

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V2
		PÁGINA	2 de 4

exaltación, pueda cometer actos que afecten sus propios derechos o derechos de terceros; que busca proteger tanto al individuo que se encuentra en estado de transitoria incapacidad o de extrema excitación, como a terceras personas del peligro que podría suponer un comportamiento agresivo o simplemente descontrolado de una persona en tales circunstancias; siendo estas medidas ajustadas a la Constitución. Sin embargo, estas finalidades precisan la Corte, son constitucionales si hay una necesidad imperiosa, es decir, cuando la medida está encaminada a proteger derechos fundamentales de una persona que se encuentra en condición de incapacidad transitoria y de los terceros que puedan verse afectados por el comportamiento temerario, agresivo o irracional de esta persona.

Que Corte resuelve diferir los efectos de la sentencia de inexequibilidad, fundamentada en la necesidad de no dejar a las personas puestas en situación de riesgo, huérfanas de una medida de protección que, a pesar de las deficiencias – que se resuelven temporalmente al condicionar la decisión –, resulta ser la única que en el diseño actual del régimen de policía, sirve para prevenir graves afectaciones de sus derechos fundamentales en casos de urgencia y extrema necesidad; y someterla al cumplimiento de un término máximo razonable para que el Congreso de la República pueda regular esta materia bajo los parámetros de respeto a las garantías y derechos constitucionales ya señalados, el cual se venció el 20 de junio de 2008.

Que dicha premisa normativa establece que antes del traslado y como primera medida, la autoridad de Policía entregará la persona a un allegado o pariente que asuma la protección; en la ausencia de estos, se trasladará la persona a un centro asistencial o de protección, de salud u hospital o a un lugar especialmente destinado para tal fin por la administración municipal, según sea necesario, o, en cuanto fuera posible, se intentará llevarla a su domicilio.

Así mismo precisa que la duración del mismo no podrá ser mayor a doce (12) horas y que es deber de las Alcaldías definir el lugar al que pueden ser enviadas las personas, separadas en razón del sexo. Y que en el centro asistencial o de protección deberá hacer presencia un representante del Ministerio Público.

Que se realizó el estudio de mercado para determinar la oferta de inmuebles que cumplan los requisitos para el funcionamiento del Centro de Traslado por Protección y el Centro de Detención Transitoria, encontrando que los inmuebles consultados tienen un precio por metro cuadrado para arrendamiento superior al que viene pagando el Municipio por el arrendamiento del inmueble donde funciona actualmente el CTP y el CDT del Municipio de Chía.

Que además del valor del canon de arrendamiento, los inmuebles ofrecidos no cuentan con las adecuaciones locativas que se ajusten a las necesidades del Municipio.

Que, de acuerdo a lo anterior, para suplir la necesidad planteada resulta siendo la oferta más favorable para los intereses del Municipio continuar con el arrendamiento del inmueble donde actualmente se presta el servicio ubicado en la siguiente dirección: calle 2 N° 6-35, descrito en la escritura pública N° 1371 del 15 de junio de 2016 de la Notaría Segunda de Chía, con la matrícula inmobiliaria 50N-1203479 y la cédula catastral 01-00-0099-0001-000 / 01-00-00-00-0099-0001-0-00-00-0000, y con los siguientes linderos: Norte: en extensión de 22,10 con la calle 2. Sur: en extensión de 22,10 mts con los predios 01-00-0099-0000-801, al Oriente: con una extensión de 30.00 mts con el predio 01-00-0099-0002-000, al Occidente con una extensión de 30.00 mts con el predio 01-00-0099-0027-000, A

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V2
		PÁGINA	3 de 4

pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto.

Que el valor del contrato luego de realizado el estudio del mercado se determinó en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$76.500.000).

que la secretaría de hacienda expidió los certificados de disponibilidad números 2024001429 y 2024001430 con las cuales se confirma la existencia de recursos para financiar la inversión que demanda la suscripción del contrato.

Que las condiciones técnicas del contrato a celebrar se encuentran señaladas en los estudios previos que se pueden consultar en el Portal del SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICAR La contratación entre el Municipio de Chía y CLARA INES MARTÍNEZ CASTAÑEDA, para el arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del centro de traslado por protección (CTP) y el centro de detención transitorio (CDT), el arrendamiento del inmueble donde actualmente se presta el servicio ubicado en la siguiente dirección: calle 2 N° 6-35, descrito en la escritura pública N° 1371 del 15 de junio de 2016 de la Notaría Segunda de Chía, con la matrícula inmobiliaria 50N-1203479 y la cédula catastral 01-00-0099-0001-000 / 01-00-00-00-0099-0001-0-00-00-0000, y con los siguientes linderos: Norte: en extensión de 22,10 con la calle 2. Sur: en extensión de 22,10 mts con los predios 01-00-0099-0000-801, al Oriente: con una extensión de 30.00 mts con el predio 01-00-0099-0002-000, al Occidente con una extensión de 30.00 mts con el predio 01-00-0099-0027-000, A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO QUE CONTRATAR: El objeto del contrato será: *“ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) Y EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO (CDT), UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA”.*

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: el presupuesto destinado para la contratación que se justifica asciende a la suma de \$85.000.000, respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal números 2024001429 y 2024001430 expedidos por la secretaría de hacienda.

De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$76.500.000)**, discriminados de la siguiente forma: Valor por un (1) mes, que corresponde a DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000).

El arrendador deberá garantizar que el inmueble a arrendar cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ Estar ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Chía con uso del suelo institucional o comercial.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V2
		PÁGINA	4 de 4

- ✓ Debe contar con los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y aseo.
- ✓ Mínimo 3 metros de altura; y deberá contar mínimo con siete (7) baños, una (2) duchas, y espacios para oficina.
- ✓ Debe tener una adecuada ventilación natural.
- ✓ Debe presentar buenas condiciones de iluminación natural y artificial.
- ✓ Disponer de dos espacios: uno de tres divisiones cada uno de 2.71 por 3.90 metros de ancho como mínimo, totalmente encerrado en divisiones en tubo estructural calibre 14, con pintura anticorrosiva con cerramiento en malla ondulada calibre 8 hueco de 1", con entrada independiente, con pasador de hierro y chapa con llave de seguridad. El segundo cuenta con tres divisiones cada una de cada una de 3 metros de larga por 2,5. Al interior, debe tener una estructura en hierro anclada al piso. o en concreto ubicada en el centro de 1,5 metros de largo por 50 cm de ancho y de altura. Debe contar adicionalmente con capacidad para el Ingreso de un Vehículo tipo furgón.
- ✓ Contar con un sistema de almacenamiento de agua de mínimo 1000 Litros.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos podrán ser consultados por los interesados en la página www.colombiacompra.gov.co / secop ii

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en la secretaría de gobierno de Chía el 13 de agosto de 2024



HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
Secretario de Gobierno

Elaboró: Oswaldo Díaz Pérez
Profesional Especializado Sec. Gobierno.
Revisó y aprobó: Hansel Enrique Gaona Pérez
Secretario de Gobierno